



LIBRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO-  
 (75,443) SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES-  
 EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los trece días del mes de  
 enero de dos mil diecisiete, Licenciado LUIS DE ANGOITIA  
 BECERRA, Titular de la Notaría número Ciento Nueve de esta  
 Ciudad, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD bajo la forma  
 de **RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que se  
 denominará "COLLINI", que formalizan las sociedades  
 extranjeras denominadas "Collini Holding AG" y "Collini  
 Gesellschaft m.b.H", representadas en este acto por la  
 señorita REGINA MARÍA GODÍNEZ PADILLA, de conformidad con  
 el Antecedente y Cláusula que siguen:-

A N T E C E D E N T E

UNICO.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.-

Para llevar a cabo esta escritura, la Dirección General  
 de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía  
 otorgó con fecha diez de enero de dos mil diecisiete la  
 Autorización correspondiente, que en este acto me exhibe  
 el compareciente bajo su propia responsabilidad,  
 manifestando, de conformidad con lo dispuesto por el  
 artículo veintiuno del Reglamento para la Autorización de  
 Uso de Denominaciones y Razones Sociales, que se cumple  
 con las condiciones que en su caso resulten aplicables y  
 que se encuentran señaladas en dicha Autorización y en el  
 referido Reglamento; documento que a la letra dice:-

"Al margen superior izquierdo: gov.mx-  
 SECRETARIA DE ECONOMÍA- DIRECCIÓN GENERAL DE  
 NORMATIVIDAD MERCANTIL-  
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON  
 SOCIAL.-

Clave Única del Documento (CUD):-  
 A201701101207401709.-

Resolución-

En atención a la reserva realizada por Alejandro  
 Montes Jacob, a través del Sistema establecido por la  
 Secretaría de Economía para autorizar el uso de  
 Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo



dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLLINI. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- - - - -

- - - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- - - - -

- - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.-

- - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su



LIC. LUIS DE ANGOITIA BECERRA

vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-----

----- AVISO DE USO NECESARIO-----

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.-----

----- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-----

----- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-----

----- AVISO DE LIBERACIÓN-----

----- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto,



deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- - - - -

- - - Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-- - - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- - - - -

- - - **RESPONSABILIDADES-** - - - -

- - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- - - - -

- - - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- - - - -

- - - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- - - - -

- - - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o



Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

----- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- (Sigue firma electrónica).-----

----- El referido documento lo agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y copias a los testimonios que de la presente expida.-----

C L A U S U L A

----- UNICA.- Cumplido el anterior requisito, la Sociedad que ahora se constituye, se registrará por los estatutos sociales que a continuación se señalan:-----

----- "COLLINI",-----

----- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- CAPÍTULO PRIMERO-----

----- CLÁUSULA PRIMERA.- ORGANIZACIÓN. Esta es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, que será gobernada por estos estatutos y, para todos aquellos asuntos que no sean previstos por estos estatutos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es "COLLINI", denominación que siempre irá seguida de las palabras, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de las iniciales "S. DE R. L. DE C. V.", en lo sucesivo, la "Sociedad".-----

----- CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Huejotzingo, Puebla, México. La Sociedad, podrá establecer oficinas, domicilios convencionales, agencias o sucursales en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero, sin que se entienda cambiado el domicilio social.-----

----- CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida.-----



- - - **CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de las acciones adquiridas o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, comisiones, partes sociales o intereses de la Sociedad, o de los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados entre la Sociedad y las autoridades mexicanas, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.--- - - - -

- - - **CLÁUSULA SEXTA.- OBJETO.** El objeto de esta Sociedad consiste en:--- - - - -

- - - a) Trabajar, procesar, acabar, fabricar, manufacturar, importar, exportar, vender, comprar, distribuir, comercializar, reparar toda clase de metales, maquinaria, bienes, mercancía, equipos, suministros, herramientas, accesorios, etc. prestar servicio para todas las industrias incluyendo, sin limitación, las industrias del acero y metalúrgicas y las industrias manufactureras.--

- - - b) Prestar cualquier tipo de servicios administrativos a terceros incluyendo, sin limitación, el procesamiento automático de datos, la informática y la gestión de activos. --- - - - -

- - - c) Establecer y poseer toda clase de oficinas y establecimientos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus negocios.-- - - - -

- - - d) Obtener y otorgar préstamos y créditos de y para toda clase de personas o instituciones, la ejecución de operaciones de crédito, fianzas, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de contratos de garantía, la suscripción, endoso y firma de pagarés, cheques y todo tipo de instrumentos de crédito, sin la necesidad de actuar como intermediario financiero.-- - - - -

- - - e) Promover, invertir, constituir, organizar,





explotar, asociarse y participar en el capital social y en el patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones o sociedades industriales, compañías comerciales, compañías de servicios o de cualquier otro tipo, sean nacionales o extranjeras.--

- - - f) La compraventa, adquisición, suscripción, y transferencia de todo tipo de acciones, partes sociales y cuotas en otras sociedades, asociaciones, compañías y corporaciones.--

- - - g) Poseer, adquirir, apropiarse, transferir y comprar todo tipo de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás derechos de propiedad industrial o intelectual.--

- - - h) La adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles según resulte necesario o conveniente para la consecución de su objeto social.- -

- - - i) El celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos y otros actos legales permitidos por la ley, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.--

- - - j) En general, llevar a cabo y realizar cualquier actividad comercial relacionada con lo anterior así como gozar y ejercitar todas las facultades conferidas por la ley de los Estados Unidos Mexicanos, y llevar a cabo todos los propósitos antes mencionados con el mismo alcance que tendría cualquier persona o sociedad.- - -

**CAPÍTULO SEGUNDO-**

**DEL CAPITAL SOCIAL-**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. -**

- - - El capital social de la Sociedad está integrado de la siguiente manera:- - -

- - - a) La porción fija del capital de la Sociedad sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).- - -

- - - b) La porción variable del capital será ilimitada.

- - - c) El capital social estará representado por partes



sociales, tantas como Socios existan. Las partes sociales podrán ser de distintas series, pero en todo caso su valor será siempre de un peso (un peso 00/100 Moneda Nacional) o de un múltiplo de esa cantidad.-----

--- d) Las partes sociales podrán cederse en todo o en parte, sin embargo, para llevar a cabo la cesión, se requerirá el voto aprobatorio de los Socios que representen la mayoría del capital social. Se podrán admitir nuevos Socios con motivo de algún aumento de capital social, para lo cual se requerirá igualmente del voto de los Socios que representen la mayoría del capital social.-----

--- e) Las aportaciones y cesiones de partes sociales deberán inscribirse en un Libro Especial de los Socios que la Sociedad lleve para tales efectos.-----

--- f) Cualquier reducción del capital de la Sociedad deberá ser realizada sin afectar la porción fija del capital social.-----

--- g) La Sociedad no podrá tener más de cincuenta Socios simultáneamente.-----

### ----- CAPÍTULO TERCERO-----

#### --- DE LOS CERTIFICADOS REPRESENTATIVOS DE LAS PARTES SOCIALES-----

--- CLÁUSULA OCTAVA.- CERTIFICADOS REPRESENTATIVOS DE PARTES SOCIALES. Se podrán expedir títulos representativos de las partes sociales, ya sean definitivos o provisionales, los cuales deberán tener numeración consecutiva y deberán contener el valor de la aportación, fecha de expedición, nombre de la Sociedad y datos de registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, así como el nombre, nacionalidad y domicilio del tenedor del título.-----

--- Los certificados representativos de las partes sociales deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad y serán expedidos de conformidad con los presentes estatutos.---

--- CLÁUSULA NOVENA.- DEL LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS. La





Sociedad deberá llevar un Libro Especial de Socios, en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno de los Socios; la expedición de los títulos representativos de las partes sociales en su caso; las aportaciones y transmisiones de las partes sociales; y las cesiones o transmisiones de las mismas.-- - - - -

- - - La custodia de dicho Libro Especial de Socios será responsabilidad del Secretario de la Sociedad o de la persona designada para tal efecto por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes. La Sociedad no reconocerá las transmisiones totales o parciales de partes sociales realizadas en contravención a estos estatutos y/o que no hubieren sido inscritas en el Libro Especial de Socios. Dichas transmisiones serán efectivas a partir de la fecha en que sean inscritas en el Libro Especial de Socios. La persona que tenga a su cargo la custodia del Libro Especial de Socios no podrá alterar o remover la información contenida en el mismo, salvo en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos.-- - - - -

**CAPÍTULO CUARTO-**

**DEL LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL-**

**CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL.**

La Sociedad deberá llevar un Libro de Variaciones de Capital en el cual se registrarán los incrementos o reducciones de la parte variable del capital social.- -

- - - La custodia de dicho Libro de Variaciones de Capital será responsabilidad del Secretario de la Sociedad, o de aquella persona nombrada por el Consejo de Gerentes para tales efectos.-- - - - -

**CAPÍTULO QUINTO-**

**DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS-**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA**

**DE SOCIOS.** La máxima autoridad de la Sociedad descansa en los Socios reunidos en Asamblea de Socios. La Asamblea General de Socios tendrá las siguientes facultades:- - -

- - - a) Discutir, aprobar o modificar los Estados

Financieros correspondientes a los ejercicios sociales y adoptar, en relación a ellos, las medidas que juzgue oportunas;-----

- - - b) Proceder al reparto de utilidades;-----
- - - c) Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Gerentes o al Gerente Único;-----
- - - d) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;-----
- - - e) Exigir de los Socios, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias;-----
- - - f) Modificar el contrato social;-----
- - - g) Discutir y aprobar la admisión de nuevos Socios;
- - - h) Discutir y aprobar los aumentos y las reducciones del capital social;-----
- - - i) Discutir y aprobar la disolución anticipada de la Sociedad;-----
- - - j) Designar o remover, en su caso, funcionarios, apoderados y otorgarles los poderes necesarios; y,-----
- - - k) Las demás que le correspondan conforme a la ley.

- - - Las Asambleas podrán celebrarse en cualquier momento que los Socios lo consideren necesario. Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea anual dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad cada vez que sean convocadas, salvo que ello no sea posible por caso fortuito o fuerza mayor. Los Socios podrán comparecer a las Asambleas o designar representantes, quienes acreditarán su personalidad con una simple carta poder firmada por el otorgante y dos testigos. La votación en las Asambleas de Socios se tomará contando un voto por cada peso (\$1.00 Moneda Nacional) del valor nominal de cada parte social.-----

- - - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS Y QUORUM PARA LA ASAMBLEA DE SOCIOS.** Las Asambleas serán convocadas por el Presidente del Consejo de Gerentes o por



el Secretario de dicho Consejo; si no lo hicieren, por el Socio o Socios que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social.-----

----- La convocatoria se hará por medio de correo certificado o por mensajería con acuse de recibo, además de que deberá publicarse en el sistema electrónico de la Secretaria de Economía, y deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea, contados a partir de la fecha de envío de la convocatoria y deberá dirigirse al domicilio o dirección designada de cada Socio.-----

----- La convocatoria deberá contener la orden del día, fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la Asamblea, la firma de quien la convoca.-----

----- La Asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, en los casos en que se encuentren presentes o representados los Socios que representen el 100% (cien por ciento) del capital social.-----

----- Para que la Asamblea de Socios se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados los Socios que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En caso de que no se reúna el quórum necesario, los Socios serán convocados una segunda vez y las decisiones que se tomen serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado en dicha Asamblea.-----

----- Salvo pacto en contrario, la modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; con excepción de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en los cuales se requerirá la unanimidad de votos.-----

----- Las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios



serán obligatorias incluso para aquellos Socios ausentes o disidentes sin perjuicio del derecho de oposición establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - Los Socios podrán tomar cualquier resolución sin necesidad de reunirse en Asamblea y sin necesidad de convocatoria si una resolución por escrito es firmada por los Socios que tienen derecho a voto respecto de dicha resolución. Toda resolución o decisión adoptada por escrito, tendrá los mismos efectos que si dicha resolución se hubiere adoptado en una Asamblea de Socios.-- - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SEXTO**- - - - -

- - - - - **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**- - - - -

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL CONSEJO DE GERENTES.**

La administración y dirección de la Sociedad será llevada por un Gerente Único o por un Consejo de Gerentes integrado por el número de miembros que decida la Asamblea de Socios. Los miembros del Consejo de Gerentes pueden ser reelegidos y durarán en su encargo un año a partir de la fecha en que hayan sido nombrados mediante Asamblea de Socios.-- - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Gerentes deberán continuar en su cargo hasta que no se haga una nueva designación y los designados no hayan tomado posesión de su cargo.-- - - - -

- - - En caso de que la Asamblea de Socios decida nombrar a un Gerente Único, las disposiciones de estos Estatutos que se refieren al Consejo de Administración y/o a los miembros del Consejo de Gerentes y / o al Presidente del Consejo de Gerentes se interpretarán como referidas al Gerente Único, según corresponda.-- - - - -

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE GERENTES.** Para que una junta del Consejo de Gerentes se considere legalmente reunida, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la junta.-- - - - -

- - - Los asuntos que deba conocer el Consejo de Gerentes



podrán desahogarse sin necesidad de celebrar una junta de consejo y sin necesidad de convocatoria previa si la resolución tomada se hace constar por escrito y la firman los Consejeros. Dicho consentimiento otorgado por escrito tendrá el mismo efecto que una votación unánime. - - - -

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES O DEL GERENTE ÚNICO.** El Gerente Único o el Consejo de Gerentes tendrán a su cargo la representación y administración de la Sociedad, y gozarán de los siguientes poderes y facultades: - - - - -

- - - **A) Poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el Consejo de Gerentes tendrá, entre otras facultades, las siguientes: - - - - -

- - - a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.
- - - b) Para transigir. - - - - -
- - - c) Para comprometer en árbitros. - - - - -
- - - d) Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- - - e) Para recusar. - - - - -
- - - f) Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- - - g) Para recibir pagos. - - - - -
- - - h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. - - - - -

- - - **B)** El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales. - - - - -



- - - C) **Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana.-- - - - -

- - - D) **Poder general para actos de dominio**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - E) **Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar pagarés, cheques y otros títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, y abrir o cerrar cuentas bancarias y de inversión con instituciones financieras.-- - - - -

- - - F) **Facultad para establecer comités de asesoría, designar gerentes, ejecutivos, directivos y empleados de la Sociedad, a quien les señalará sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como establecer las garantías que dichos individuos debieran depositar para la realización de sus puestos.**-- - - - -

- - - G) **Facultad para sustituir los poderes aquí mencionados de manera total o parcial y para otorgar poderes especiales o generales, así como revocarlos o delegarlos en favor de delegados especiales o comités.**- - -

- - - H) **Facultad para sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.**-- - - - -

- - - La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las facultades otorgadas anteriormente.-- - - - -

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.** El Consejo de Gerentes estará facultado para crear los comités que consideren convenientes para el cumplimiento del objeto social de la





Sociedad. Dichos comités estarán integrados por aquéllas personas designadas por el Consejo de Gerentes. El Consejo de Gerentes deberá delegar al Comité todas las facultades que considere convenientes.---

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.** Las juntas de los Comités tendrán lugar en cualquier momento, cuando así sean convocadas por el presidente del Consejo de Gerentes o por los miembros que representen la mayoría en dicho comité.

- - - Para que una junta de Comité se considere legalmente reunida, deberá estar reunido por lo menos el cincuenta y un por ciento de sus miembros.---

- - - Las juntas de los comités deberán estar presididas por las persona que el Consejo de Gerentes hubiere designado como Presidente de dicho comité. La persona designada como Secretario por el Consejo de Gerentes deberá actuar como Secretario del comité. En caso de ausencia, dichos puestos deberán ser desempeñados por aquéllas personas elegidas por los miembros asistentes de dicho comité.---

- - - Los asuntos que deban conocer los comités podrán desahogarse sin necesidad de celebrar una junta de comité y sin necesidad de convocatoria previa si la resolución tomada se hace constar por escrito y la firman los miembros del comité. Dicho consentimiento otorgado por escrito tendrá el mismo efecto que una votación unánime.

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

- - - **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS**-----

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.** Los ejercicios sociales serán de doce meses; comenzarán el primero de enero de cada año y terminarán el treinta y uno de diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio social, el cual comenzará a partir de la fecha de constitución de la Sociedad, y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.---

- - - Un informe anual deberá ser preparado dentro de los tres meses siguientes al término de cada ejercicio social





de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá ser guardado en las oficinas de la Sociedad.-- - - - -

- - - **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD.** Los Socios fundadores renuncian a cualquier derecho derivado de su participación en la constitución de la Sociedad. Únicamente se reservan el derecho de participar de las utilidades a las que tengan derecho en virtud de sus respectivas partes sociales.- -

- - - Los Socios participarán en las utilidades de la Sociedad en proporción a sus partes sociales.- - - - -

- - - Los Socios serán responsables de las pérdidas de la Sociedad, pero su responsabilidad está limitada al pago de sus partes sociales.-- - - - -

- - - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, según se desprenda del informe anual, se distribuirán de la siguiente manera:- - - - -

- - - **A.-** De conformidad con el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un 5% (cinco por ciento) se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social pagado. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo.-- - - - -

- - - **B.-** La Asamblea General Anual de Socios determinará cualquier cantidad que deba ser separada para crear fondos de prevención, reinversión o de cualquier otro tipo.- - -

- - - **C.-** El remanente se distribuirá o reinvertirá, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General Anual de Socios, o bien se distribuirá entre los Socios en proporción a la parte pagada de sus respectivas partes sociales.-- - - - -

- - - - - **CAPÍTULO OCTAVO-** - - - -

- - - **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-** - - -

- - - **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:- - - - -

- - - **a)** Al vencimiento del plazo fijado en estos



estatutos, salvo que se renueve dicho plazo, caso en que la Sociedad se disolverá al término del plazo renovado.

- - - b) Si resultare imposible seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.-----

- - - c) Por resolución adoptada por Socios que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social, misma resolución que deberá tomarse de conformidad con los presentes estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - d) Si las partes sociales llegaren a pertenecer a una sola persona.-----

- - - e) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.-----

- - - Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y ésta le será encargada a uno o varios liquidadores.-----

- - - Durante el período de liquidación, la Asamblea de Socios se reunirá y funcionará en los mismos términos que previenen estos estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones del Consejo de Gerentes, pero únicamente para llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. El órgano de vigilancia, en caso de que haya sido nombrado, seguirá en el ejercicio de su cargo mientras el proceso de liquidación se da por terminado.-----

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**-----

- - - **PRIMERO.**-Los otorgantes declaran que han suscrito y pagado en efectivo el capital mínimo fijo de la Sociedad en la siguiente forma:-----

SOCIO	VALOR DE LA PARTE SOCIAL (Moneda Nacional)
Collini Holding AG	\$ 49,950.00 Pesos
Collini Gesellschaft m.b.H	\$ 50.00 Pesos
<b>T O T A L</b>	\$ 50,000.00 Pesos

- - - **SEGUNDO.**-Los Socios por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:-----

- - - **I.**- La administración de la Sociedad será confiada a un **Gerente Único**, el señor **PETER KAROL SERGEJ PUSCHKARSKI**, quien contará con las facultades previstas en la Cláusula



Décima Quinta de estos estatutos.-- - - - -

- - - II.-La Sociedad sacará en paz y a salvo al Gerente designado, de cualquier procedimiento o reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir por el cumplimiento de sus obligaciones y deberes.-- - - - -

- - - III.- En este acto, la Sociedad **otorga y confiere** a favor de los señores **ALEJANDRO MONTES JACOB, EDUARDO DAVID GARCÍA, ARTURO JAVIER BAÑUELOS NAVARRO, PABLO CÉSAR MIRANDA SANSORES, DANIEL MAGAÑA ALBA, DANIELA SÁNCHEZ ADAM, ANA BEATRIZ LECONA MURILLO y ALICIA VÁZQUEZ OCHOA,** para ser ejercido conjunta o separadamente, los siguientes **PODERES Y FACULTADES:**-- - - - -

- - - A) **Poder general para pleitos y cobranzas,** con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes:-- - - - -

- - - a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.

- - - b) Para transigir.-- - - - -

- - - c) Para comprometer en árbitros.-- - - - -

- - - d) Para absolver y articular posiciones.-- - - - -

- - - e) Para recusar.-- - - - -

- - - f) Para hacer cesión de bienes.-- - - - -

- - - g) Para recibir pagos.-- - - - -

- - - h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.-- - - - -

- - - El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y

arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.

- - - B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades. - - - - -

- - - Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda



clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.-----

----- C) **Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.-----

----- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: -----

----- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

----- b) Para transigir.-----

----- c) Para comprometer en árbitros.-----



- - - d) Para absolver y articular posiciones. - - - - -

- - - e) Para recusar. - - - - -

- - - f) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

- - - IV) La Sociedad **otorga** a favor de **ALICIA VÁZQUEZ OCHOA** un **poder general para actos de administración**, con todas las facultades generales y especiales exigidas por la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. Este poder de representación está limitado a que la apoderada represente a la Sociedad en la ejecución y celebración de: (i) contratos de suministro y compra de bienes y materiales con plazo máximo de un año y un precio máximo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) por cliente o proveedor; y (ii) contratos de arrendamiento y alquiler con plazo de un año y un precio máximo de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por contrato. - - - - -

- - - - - DISPOSICIONES GENERALES - - - - -

- - - PRIMERA.- En este acto el suscrito Notario hace del conocimiento de la compareciente el contenido del **Artículo Veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales**, que establece que las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones y responsabilidades incluidas en la Autorización de Uso que quedó transcrita en el antecedente Primero de este instrumento y que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar. -

- - - SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los Accionistas, a través de su representante, facultan al suscrito Notario para que presente ante la Dirección



General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía el aviso de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social autorizada en el Antecedente Unico del presente instrumento, por haberse constituido ésta Sociedad ante su fe.-----

----- PERSONALIDAD -----

----- La señorita **REGINA MARÍA GODINEZ PADILLA** acredita su personalidad y legal existencia de su representadas con los siguientes instrumentos otorgados ante la fe del suscrito Notario con fecha trece de enero de dos mil diecisiete, en los que se hizo constar el otorgamiento de poderes a su favor:-----

----- i) De la sociedad extranjera denominada "**COLLINI HOLDING AG**", escritura número **setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno**.-----

----- ii) De la sociedad extranjera denominada "**COLLINI GESELLSCHAFT M.B.H**", escritura número **setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos**.-----

----- instrumentos que en certificación se agrega al apéndice de esta escritura y a los testimonios que de la presente expida.-----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que el suscrito se identificó plenamente como Notario frente a la compareciente a su plena satisfacción. - II.- De que los documentos insertos y relacionados concuerdan con sus originales a que me remito y tuve a la vista. - III.- De que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de la Miscelánea Fiscal, advertí a la compareciente la obligación de presentar una relación ante las autoridades fiscales de los Socios residentes en el extranjero en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- IV.- De que me aseguré de la identidad de la compareciente y la verifiqué con los documentos que relaciono en generales y quien a mi juicio tiene capacidad legal. - V.- De que advertí y enteré a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad





ante un Notario Público. - VI.- De que le manifesté a la compareciente su derecho a leer personalmente la presente escritura y que su contenido le fue explicado por el suscrito Notario a su entera satisfacción. - VII.- De que les ilustré el valor, consecuencias y alcances legales de la misma. - VIII.- De que habiéndole leído la presente escritura, me manifestó la compareciente su comprensión plena. - IX.- De que la compareciente hizo las declaraciones contenidas en la presente escritura todas bajo protesta de decir verdad.- X.- De que las adiciones y variaciones que la compareciente realizara a la presente escritura serán leídas y explicadas por el suscrito Notario. - XI.- De que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de los documentos que se protocolizan y que se relacionan en esta escritura. - XII.- De que de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera la Sociedad que en este acto se constituye se somete a su contenido y consecuencias legales. - XIII.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quien manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo.- XIV.- De que me manifestó su conformidad expresamente, así como mediante su firma estampándola para constancia al final del presente instrumento, declarando por sus generales ser: **REGINA MARIA GODINEZ PADILLA**, mexicana por nacimiento, originaria de esta Ciudad, donde nació el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, soltera, Pasante de la Licenciatura de Derecho, con domicilio en Rio Duro número



treinta y uno, Colonia Cuauhtémoc en la Ciudad de México, se identifica con credencial para votar con folio número uno, tres, cero, nueve, dos, seis, dos, uno, uno, ocho, siete, siete, cuatro expedida por el Instituto Federal Electoral y con Clave Única del Registro Nacional de Población "GOPR" novecientos cincuenta mil quinientos veintiocho "MDFDDG" cero, uno.- **XVI.**- Que advertí a la compareciente que el suscrito Notario sólo actuará como intermediario a su nombre y por su cuenta en el trámite de inscripción de la presente escritura, razón por la cual, si el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en su función de calificación registral, considera que falta algún otro documento o requisito de los aquí mencionados para inscribir esta escritura, su trámite y costo será por su exclusiva cuenta, motivo por el cual libera de antemano de cualquier responsabilidad al suscrito, por la eventual demora en inscribir dicho testimonio.- **XVI.**- De que el suscrito Notario dio cumplimiento a todas las obligaciones a que se refiere la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.- **XVII.**- De que me declara la compareciente que sus representadas son capaces y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente.- - - - -

- - - Firma ilegible de la señorita **REGINA MARÍA GODÍNEZ PADILLA.**- - - - -

- - - Firmada ante mí el día de su fecha.- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- - - - -

- - - **NOTA PRIMERA.**- Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.- Con esta fecha expedí cinco copias certificadas para efectos administrativos, fiel reproducción de su original en veintiséis páginas útiles cada una.- Van cotejadas y corregidas.- Doy fe.- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- - - -

- - - **NOTA SEGUNDA.**- Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.- Con esta fecha la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de



Economía emitió la Constancia de Recepción de Aviso de Uso de Denominación o Razón Social, según comprobante que agrego al apéndice para constancia.- Doy Fe.- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- - -

- - - **NOTA TERCERA.**- Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.- Con esta fecha se presentó al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía el Aviso a que se refiere el Artículo Treinta y Cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, según comprobante que agrego al apéndice y copia a los testimonios que expida.- Doy Fe.- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- - -

- - - **NOTA CUARTA.**- Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- Con esta fecha se presentó el aviso a que se refiere el Artículo Catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras a la Secretaría de Relaciones Exteriores, según comprobante que agrego al apéndice.- Doy Fe.- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- - -

- - - **NOTA QUINTA.**- Ciudad de México, a diecinueve de enero dos mil diecisiete.- Con esta fecha se presentó vía electrónica al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y se recibió el Acuse de Aceptación de la misma, según comprobantes que agrego al apéndice para constancia.- Doy fe.-- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- - -

- - - En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete, **AUTORIZO** esta escritura.- - - - -

- - - Licenciado **LUIS DE ANGOITIA BECERRA.**- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- - - - -

- - - **"ARTICULO 2,554.**- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la*



Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - - -

- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -

- - - Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- - - - -

- - - YO, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN EN VEINTISÉIS PÁGINAS ÚTILES PARA "COLLINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCION.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- - - - -

LAB\*lcg



*[Handwritten signature in blue ink]*





SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## Registro Público de Comercio

Huejotzingo

Inscripción vía web inmediata

20170004675600PC

Número Único de Documento

### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017021031	COLLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700046756	13/03/2017 02:49:30 T.CENTRO	LUIS DE ANGOITIA BECERRA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
75,443	Escritura

Fedatario / Autoridad  
Luis De Angoitia Becerra

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017021031	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	13/03/2017 02:49:30 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16735549	13/03/2017 02:43:36 T.CENTRO	\$880.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Mauricio Hernandez Tlacuilo
Firma
9e55ac35fc99a306014d0f36ecde6c1acf6ce669

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170313204930.7330Z	gJ3Q7SVn9ryg5c52FRkJsKd1X4I9DRFRm/CxTRWWaQ +Qi81PFPLV2IGP9Ag7QI2U6wy3B1wyudqrmUmcl +QKvLu0149wmxCGjLmYusSaCqe4ZaYC9H7GJKreGBe02zudC/ DnRbt2kRkPi76EzREhzCjNMK6NsNQWngl +xXuGU79UvABZLSvTRBVvdSbWjUY3NIEIFPYccjo110WO1O9+AXxsGCIYax5zgCKGsLJV2SGpKJrQKf LBbkmL+KRdjkLyUJw+dxKeMZKSHnh4KT52mcTUQbpx37CknMw2kjZazzS3N/ R7mfuk1N0B5NjvbcQIEA==

SE TOMO NOTA  
EN EL PROTOCOLO



# Registro Público de Comercio

Huejotzingo



Inscripción vía web inmediata

20170004675600PC

Número Único de Documento

**FIRMÓ**

**Responsable de oficina**

Mauricio Hernandez Tlacuilo





# Registro Público de Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

**Sociedad mercantil**

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si  No

Por instrumento No. 75,443 Volumen: S/N Libro: 1865

De fecha: 13/01/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis De Angoitia Becerra No. 109

Estado: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

COLLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: HUEJOTZINGO, PUEBLA

Entidad Puebla Municipio Huejotzingo

**Objeto social principal**

a) Trabajar, procesar, acabar, fabricar, manufacturar, importar, exportar, vender, comprar, distribuir, comercializar, reparar toda clase de metales, maquinaria, bienes, mercancía, equipos, suministros, herramientas, accesorios, etc. prestar servicio para todas las industrias incluyendo, sin limitación, las industrias del acero y metalúrgicas y las industrias manufactureras.- b) Prestar cualquier tipo de servicios administrativos a terceros incluyendo, sin limitación, el procesamiento automático de datos, la informática y la gestión de activos.- c) Establecer y poseer toda clase de oficinas y establecimientos necesarios o convenientes para el desarrollo de sus negocios.- d) Obtener y otorgar préstamos y créditos de y para toda clase de personas o instituciones, la ejecución de operaciones de crédito, fianzas, hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de contratos de garantía, la suscripción, endoso y firma de pagarés, cheques y todo tipo de instrumentos de crédito, sin la necesidad de actuar como intermediario financiero.- e) Promover, invertir, constituir, organizar, explotar, asociarse y participar en el capital social y en el patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones o sociedades industriales, compañías comerciales, compañías de servicios o de cualquier otro tipo, sean nacionales o extranjeras.- f) La compraventa, adquisición, suscripción, y transferencia de todo tipo de acciones, partes sociales y cuotas en otras sociedades, asociaciones, compañías y corporaciones.- g) Poseer, adquirir, apropiarse, transferir y comprar todo tipo de marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás derechos de propiedad industrial o intelectual.- h) La adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles según resulte necesario o conveniente para la consecución de su objeto social.- i) El celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos y otros actos legales permitidos por la ley, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.- j) En general, llevar a cabo y realizar cualquier actividad comercial relacionada con lo anterior así como gozar y ejercitar todas las facultades conferidas por la ley de los Estados Unidos Mexicanos, y llevar a cabo todos los propósitos antes mencionados con el mismo alcance que tendría cualquier persona o sociedad.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
Collini Holding AG			Extranjera			1		0.0	49950.0
Collini Gesellschaft m b H			Extranjera			1		null	50.0

**Administración**

Colegiada

Unipersonal

**Con facultades para:**

- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, el Consejo de Gerentes tendrá, entre otras facultades, las siguientes: - a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo. b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- B) El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- C) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana.- D) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana.- E) Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar pagarés, cheques y otros títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, y abrir o cerrar cuentas bancarias y de inversión con instituciones financieras.- F) Facultad para establecer comités de asesoría, designar gerentes, ejecutivos, directivos y empleados de la Sociedad, a quien les señalará sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como establecer las garantías que dichos individuos debieran depositar para la realización de sus puestos.- G) Facultad para sustituir los poderes aquí mencionados de manera total o parcial y para otorgar poderes especiales o generales, así como revocarlos o delegarlos en favor de delegados especiales o comités.- H) Facultad para sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.- La Asamblea de Socios podrá ampliar o restringir las facultades otorgadas anteriormente.-

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
PETER KAROL SERGEJ	PUSCHKARSKI			GERENTE ÚNICO



Registro Público de  
Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALEJANDRO	MONTES	JACOB		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes:- a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>



Registro Público de  
Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades. - Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis.</p>



**Registro Público de Comercio**

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REG/Fecha nac.	Facultades
EDUARDO	DAVID	GARCÍA		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: - a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir - c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar - f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley - El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>



**Registro Público de Comercio**

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades.- Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis,

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	REC/Fecha nac.	Facultades
				fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.





**SE**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

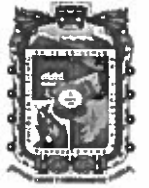
Huejotzingo

Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ARTURO JAVIER	BAÑUELOS	NAVARRO		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: - a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley - El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades.- Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis,</p>



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

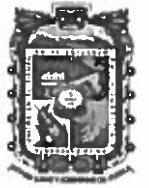
Huejotzingo

Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.</p>



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFG/Fecha nac.	Facultades
PABLO CÉSAR	MIRANDA	SANSORES		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes:- a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>



Registro Público de Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades.- Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis,</p>



# Registro Público de Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

Huejotzingo

Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
DANIEL	MAGAÑA	ALBA		- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: - a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades



Se nombró apoderado(s) a:

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

RFC/Fecha nac.

Facultades

federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades.- Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis,



SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# Registro Público de Comercio

Huejotzingo

Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir - c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido, paterno	Apellido materno	RFC/Fecha insc.	Facultades
DANIELA	SÁNCHEZ	ADAM		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes:- a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.- El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>



# Registro Público de Comercio

Huejutzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nec.	Facultades
				<p>federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades.- Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis,</p>



# Registro Público de Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir - c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.



Registro Público de  
Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ANA BEATRIZ	LECONA	MURILLO		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes:- a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para hacer cesión de bienes.- g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley - El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades.- Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis,</p>





# Registro Público de Comercio

Huejotzingo

Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir - c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones - e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha.nac.	Facultades
ALICIA	VÁZQUEZ	OCHOA		<p>- A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana. Por lo tanto, los apoderados anteriormente mencionados tendrán, entre otras facultades, las siguientes:- a) Para iniciar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo.- b) Para transigir - c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones - e) Para recusar - f) Para hacer cesión de bienes - g) Para recibir pagos.- h) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley - El poder que se otorga en este acto podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, y autoridades laborales.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, pero limitado para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes y cualquier otro Registro o Inscripción ante todo tipo de autoridades fiscales o administrativas ya sea federales, estatales o municipales, así como para representar legalmente a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), y ante todas las autoridades</p>



**Registro Público de Comercio**

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>federales, estatales y municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la presentación, suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes (incluidas las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes), registros, declaraciones, avisos, informes, documentos, cuestionarios, atención de visitas domiciliarias, pagos y devoluciones de impuestos, desahogo de requerimientos y recursos ante las citadas autoridades. - Dentro del alcance de este poder, los apoderados estarán autorizada para solicitar y obtener el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Firma Electrónica Avanzada de la Sociedad y el Certificado Digital correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para realizar toda clase de trámites ante cualquier autoridad fiscal, sea federal, estatal o municipal en relación con la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y certificado digital de la Sociedad, incluyendo la suscripción y presentación de toda clase de solicitudes o escritos, inclusive mediante medios electrónicos relacionados con la Firma Electrónica Avanzada y el certificado digital correspondiente. Lo anterior se interpretará de conformidad con los artículos 17-D (diecisiete "D") y 19-A (diecinueve "A") del Código Fiscal Federal.- C) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes ni la de recibir pagos, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis.</p>

Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a):				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALICIA	VÁZQUEZ	OCHOA		<p>fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, ofrecer toda la clase de pruebas que estimen convenientes, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, incluso interponer demanda de garantías, quejas, recurso de revisión, seguir su procedimiento, así como interponer los recursos legales procedentes y absolver posiciones en representación de la Sociedad.- De manera enunciativa y no limitativa los apoderados tendrán, entre otras facultades, las siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.</p> <p>un poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales exigidas por la ley, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos o concordantes en los códigos civiles del Distrito Federal y de los demás estados de la República Mexicana. Este poder de representación está limitado a que la apoderada represente a la Sociedad en la ejecución y celebración de: (i) contratos de suministro y compra de bienes y materiales con plazo máximo de un año y un precio máximo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) por cliente o proveedor; y (ii) contratos de arrendamiento y alquiler con plazo de un año y un precio máximo de \$400,000 (cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por contrato.-</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social



# Registro Público de Comercio

Huejotzingo



Constitución de Sociedad

20170004675600PC

Número Único de Documento

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201701101207401709

Fecha:

10/01/2017

### Datos de inscripción

NCI

201700046756

Fecha inscripción

13/03/2017 02:49:30 T.CENTRO

Fecha ingreso

13/03/2017 02:49:30 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mauricio Hernandez Tlacuilo





**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A201701101207401709

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por Alejandro Montes Jacob, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLLINI. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



**RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes.

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: brOYh0qnljnUIOKwdaVQVebDZRs=

Sello Secretaría de Economía:

5ba9fdff0a038f73f148519243a97e11b875bbb63713faf12dacf591e51e106abb69a90b3c367fa9c48f0cd578e621f86ed  
ab05c62d86788d386973f8100c4e044803e098a92ca0eec3fb79a606cc7babae760488a70bb656dfa293922dfb718b12  
90e42c93b2c10795549b3c58a1fc3f46605d2a8a61af73d484a0ca7dff726

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCIPHER DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20170110120855.28Z]Digestion:kP3oDeUQSCTU9aSajZcubOOVeG4=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 1J0kvUdDlZH/myKghAiwZAQBgBE=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

65a12f9c440f4cac237402ae249b348699b73178e3f4bbc0cd93ff7832ded51b522e7c940a8d64ab6de70e4c066d1867c  
cf747c56a0e687066882fe3d47f10f1ebd4ef64370174267a090baca613af3cf1e8187cd734064b513944b4fdcfe034988  
8152892fe6fab72095b20d05de6af9c93e406bb4f0f282e8143e38ae452dd

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,  
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ  
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161206103045.43Z|Digestion:0YR/LFO8mzU9U+RSmjn057nk9aA=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: IvL0TQw1gsGIVD51kfrwJCQwB+s=

Sello de la persona solicitante:

XG7YENp1sALIr58g59gSCiiodmHfRzm/+n3HnVzdgU1AANOWA8tTcmB6a4o2ua2ni9cmdkuJeo91  
RqZAoqG9gHoCFrPR8al4qGDxhGsdFzB+DGwHfQDOub0Dmwt3GlqcZNomAJeko37Ed+9tIPyKBgM/  
E2dgRBvYlu9eXWzWqbk=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792485557668436064056-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOJA751129HDFNCL05, OID.2.5.4.45=MOJA751129RT9,

EMAILADDRESS=alejandro.montes@rva.com.mx, C=MX, O=ALEJANDRO MONTES JACOB,

OID.2.5.4.41=ALEJANDRO MONTES JACOB, CN=ALEJANDRO MONTES JACOB

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170110120855.137Z|Digestion:ap5A7Ghm32a9YPlgUUDgRYUFGH4=



--- DOCUMENTO DEL APENDICE ---  
 --- LETRA "B" ---

YO, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, Titular de la Notaría ciento nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Licenciado DANIEL MAGAÑA ALBA acredita su personalidad y legal existencia de su representada, la sociedad extranjera denominada "COLLINI HOLDING AG", escritura número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha trece de enero de dos mil diecisiete otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar el otorgamiento de poderes en el extranjero a su favor. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:--

--- "...hago constar LA PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO en idioma extranjero y español por la sociedad extranjera denominada "COLLINI HOLDING AG" del que se deriva el OTORGAMIENTO DE UN PODER, conforme a los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que realizo a solicitud de la Licenciada REGINA MARÍA GODÍNEZ PADILLA, de conformidad con el antecedente único y cláusulas que siguen:-- A N T E C E D E N T E.-- UNICO.-- La compareciente me exhibe para su protocolización el siguiente documento en idioma extranjero y español, suscrito con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en la Ciudad de Huejotzingo, Puebla, México por los señores Johannes Collini y Johannes Gebhard Lusser como Miembros del Consejo Ejecutivo de la sociedad extranjera "COLLINI HOLDING AG", cuyas firmas fueron ratificadas ante Johannes Häusler, Notario Público de Feldkirch, República de Austria, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, documento traducido en lo conducente al español por Alexander Edgar Schmiedel Sigler, perito traductor autorizado y que consiste en un PODER otorgado por la referida sociedad extranjera a favor de los señores... DANIEL MAGAÑA ALBA.. mismo que en su versión en español textualmente dice:-- "PODER.-- En la ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla, México, el 07 de diciembre de 2016 (así). Los suscritos Señor Johannes Collini, nacido en Agosto, 19,1953 y Señor Johannes Gebhard Lusser nacido en Mayo 3, 1953, en nuestra calidad de Miembros del Consejo Ejecutivo de Collini Holding AG, sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Austria, por medio del presente instrumento y actuando en nombre de la empresa arriba citada (la "Otorgante") , conferimos y otorgamos a favor de los señores... Daniel Magaña Alba.. para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder tan amplio como en derecho sea necesario para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de la empresa Otorgante:-- (1) Para constituir una Sociedad Mexicana bajo la denominación que autorice el Ministerio de Economía, para suscribir y pagar las contribuciones o aportaciones de capital correspondientes, para representar nuestros intereses en el nombramiento del Órgano de Administración, del de Vigilancia y demás funcionarios y apoderados en la primera Asamblea General de la Sociedad.-- (2) Para realizar todos los actos

necesarios para la ejecución de este poder.- (3) Para acudir ante Notario Público Mexicano de su elección para protocolizar este instrumento público y que surta efectos con arreglo a la ley mexicana.- La Otorgante en este acto ratifica y confirma todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados en el ejercicio del presente poder.- De conformidad con la ley mexicana, el siguiente Artículo debe insertarse en los poderes otorgados ante Notario Público:- Código Civil, Artículo 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios notariales de los poderes que otorguen".- Hohenems, am 28.11.2016... (Firma ilegible).- Firmado por:- Johannes Collini.- Doy fe.- (Firma ilegible).- Firmado por: Johannes Gebhard Lusser".- "[Traducción del alemán].- [Entra poder bilingüe en español e inglés. Al final del mismo:].- Número de registro de legalizaciones: 1119/2016.- Certifico la autenticidad de la FIRMA EN REPRESENTACIÓN precedente de.- 1. Señor Dipl.- Ing. Johannes Collini, nacido en 19.08.1953 (diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres), domiciliado en 6845 Hohenems, Robert- Musil-Weg 10.- 2. Señor Johannes Lusser, nacido el 03.05.1953 (tres de mayo de mil novecientos cincuenta y tres), domiciliado en 6845 Hohenems, Hellbrunnstrasse 10b,- las personas 1 y 2 actuando como miembros del consejo de administración autorizados para la representación conjunta de la sociedad "Collini Holding AG" con sede en Hohenems (FN 70565 y) y actuando jurídicamente en su nombre.- Asimismo, con base en la revisión efectuada el día de hoy por la vía electrónica del registro público de comercio del Tribunal Regional de Feldkirch, certifico de conformidad con la §89ª de la Ley Notarial, que los dos señores arriba señalados están autorizados en calidad de miembros del consejo de administración para representar conjuntamente a la sociedad con la denominación "Collini Holding AG" con sede en Hohenems e inscrita con el número FN/70565 y, y para firmar en su nombre con carácter jurídicamente vinculante.- Hohenems, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis (28.11.2016)... [Sello: Dr. Johannes Häusler- Notario Público.- Voralberg. Hohenems.- [Firmado].- Notario Público.- Dicho documento fue **APOSTILLADO** por Heinz



Bildstein, Presidente del Tribunal Regional en Feldkirch, Austria, con el número "929 001 Jv 4469-25/16" (novecientos veintinueve, cero, cero, uno "Jv" cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve guión veinticinco diagonal dieciséis) el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" los documentos transcritos y sus traducciones al español- **CLAUSULAS.-**

**PRIMERA.** - Queda protocolizado a solicitud de la señorita **REGINA MARÍA GODÍNEZ PADILLA**, para los efectos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el documento en idioma extranjero y español, suscrito con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis por los señores Johannes Collini y Johannes Gebhard Lusser como Miembros del Consejo Ejecutivo de la sociedad extranjera "**COLLINI HOLDING AG**", y del que se desprende el otorgamiento de un **PODER** a favor de los señores... **DANIEL MAGAÑA ALBA**... al haber quedado transcrito en el Antecedente Único de este instrumento, por lo que surte todos sus efectos conforme a la Ley del Notariado para ésta Ciudad.- **SEGUNDA.-** En virtud de la protocolización que antecede, "**COLLINI HOLDING AG**", **confiere y otorga** a favor de los señores... **DANIEL MAGAÑA ALBA**... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un **poder** tan amplio como en derecho sea necesario para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de la empresa Otorgante:- uno.- Para constituir una Sociedad Mexicana bajo la denominación que autorice la Secretaria de Economía, para suscribir y pagar las contribuciones o aportaciones de capital correspondientes, para representar nuestros intereses en el nombramiento del Órgano de Administración, del de Vigilancia y demás funcionarios y apoderados en la primera Asamblea General de la Sociedad.- dos.- Para realizar todos los actos necesarios para la ejecución de este poder.- tres.- Para acudir ante Notario Público Mexicano de su elección para protocolizar este instrumento público y que surta efectos con arreglo a la ley mexicana.- La Otorgante en este acto ratifica y confirma todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados en el ejercicio del presente poder...."- - - - -

- - - Y PARA AGREGAR AL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES** DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE MI, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES PAGINAS UTILES.- CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -


OTTO  
KIMMIS



----- DOCUMENTO DEL APENDICE -----  
 ----- LETRA "C"-----

Yo, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, Titular de la Notaría ciento nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Licenciado DANIEL MAGAÑA ALBA acredita su personalidad y legal existencia de su representada, la sociedad extranjera denominada COLLINI GESSELLSCHAFT M.B.H. escritura número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos de fecha trece de enero de dos mil diecisiete otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar el otorgamiento de poderes en el extranjero a su favor. De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "...hago constar LA PROTOCOLIZACION DEL DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO en idioma extranjero y español por la sociedad extranjera denominada "COLLINI GESSELLSCHAFT M.B.H." del que se deriva el OTORGAMIENTO DE UN PODER, conforme a los artículos treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que realizo a solicitud de la Licenciada REGINA MARÍA GODÍNEZ PADILLA, de conformidad con el antecedente único y cláusulas que siguen:--  
ANTECEDENTE. - UNICO.- La compareciente me exhibe para su protocolización el siguiente documento en idioma extranjero y español, suscrito con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis en la Ciudad de Huejotzingo, Puebla, México por el señor Günther Reis, como Director Ejecutivo de la sociedad extranjera "COLLINI GESSELLSCHAFT M.B.H.", cuyas firmas fueron ratificadas ante Johannes Häusler, Notario Público de Feldkirch, República de Austria, el doce de diciembre de dos mil dieciséis, documento traducido en lo conducente al español por Alexander Edgar Schmiedel Sigler, perito traductor autorizado y que consiste en un PODER otorgado por la referida sociedad extranjera a favor de los señores... DANIEL MAGAÑA ALBA... mismo que en su versión en español textualmente dice:-- "PODER- En la ciudad de Huejotzingo, Estado de Puebla, México, el 09 de diciembre de 2016 (así). El firmante, señor Günther Reis, nacido el 12 de enero de 1971, en calidad de director ejecutivo de Collini Gesellschaft m.b.H., sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Austria, por medio del presente instrumento y actuando en nombre de la empresa arriba citada (la "Otogante"), confirma y concede en favor de los señores... Daniel Magaña Alba... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder tan amplio como en Derecho sea necesario para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de la empresa Otorgante:-- (1) Constituir una Sociedad mexicana bajo la denominación que autorice el Ministerio de Economía, para suscribir y pagar las contribuciones o aportaciones de capital correspondientes, para representar nuestros intereses en el nombramiento del Órgano de Administración, del de Vigilancia y demás funcionarios y apoderados en la primera Asamblea General de la Sociedad.- (2) Realizar todos los actos necesarios para la ejecución de este poder.- (3) Acudir ante Notario Público Mexicano de su elección para protocolizar este

instrumento público y que surta efectos con arreglo a la ley mexicana.- La Otorgante en este acto ratifica y confirma todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados en el ejercicio del presente poder.- De conformidad con la ley mexicana, el siguiente Artículo debe insertarse en los poderes otorgados ante Notario Público:- Código Civil, Artículo 2554.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios notariales de los poderes que otorguen".- Hohenems, am 12.12.2016... (Firma ilegible).- Firmado por:- Günther Reis.- Doy fe.- Dr. Johannes Häusler".- "[Traducción del alemán].- [Entra poder bilingüe en español e inglés. Al final del mismo:].- Número de registro de legalizaciones: 1142/2016.- Certifico la autenticidad de la FIRMA EN REPRESENTACIÓN precedente de.- 1. Señor Mag.- Günther Reis, nacido el 12.01.1973 (doce de enero de mil novecientos setenta y tres), domiciliado en 6840 Götzis, Dr. Alfons-Heinzle-Strasse, 47/Top 7.- en calidad de gerente autorizado para la representación de la sociedad "Collini Gessellschaft m-b.H.", con sede en A-6845 Hohenems (FN 70555 h)- Asimismo, con base en la revisión efectuada el día de hoy por la vía electrónica del registro público de comercio del Tribunal Regional de Feldkirch, certifico de conformidad con la §89ª de la Ley Notarial, que el señor Mag.- Günther Reis, como aparece arriba, está autorizado en calidad de gerente para representar a la sociedad con la denominación "Collini Gessellschaft m.b.H." con sede A-6845 Hohenems e inscrita con el número FN/70555 h, y para firmar en su nombre con carácter jurídicamente vinculante.- Hohenems, doce de diciembre de dos mil dieciséis (12.12.2016)... [Sello: Dr. Johannes HÄUSLER- Notario Público.- Voralberg. Hohenems.- [Firmado].- Notario Público.- Dicho documento fue **APOSTILLADO** por Heinz Bildstein, Presidente del Tribunal Regional en Feldkirch, Austria, con el número "929 001 Jv 4458-25/16" (novecientos veintinueve, cero, cero, uno "Jv" cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión veinticinco diagonal dieciséis) el doce de diciembre de dos mil dieciséis.- Agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" los documentos transcritos y sus traducciones al español.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizado a solicitud de la señorita

**REGINA-MARÍA GODÍNEZ PADILLA**, para los efectos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el documento en idioma extranjero y español, suscrito con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis por el señor Gunther Reis, como Director Ejecutivo de la Sociedad extranjera "COLLINI GESSELLSCHAFT M.B.H." y del que se desprende el otorgamiento de un PODER a favor de los señores... **DANIEL MAGAÑA ALBA..** al haber quedado transcrito en el Antecedente Único de este instrumento, por lo que surte todos sus efectos conforme a la Ley del Notariado para ésta Ciudad.- SEGUNDA.- En virtud de la protocolización que antecede, "COLLINI GESSELLSCHAFT M.B.H.", otorga a favor de los señores... **DANIEL MAGAÑA ALBA..** para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder tan amplio como en Derecho sea necesario para llevar a cabo las siguientes actividades en nombre y representación de la empresa Otorgante:- (uno) Constituir una Sociedad mexicana bajo la denominación que autorice la Secretaria de Economía, para suscribir y pagar las contribuciones o aportaciones de capital correspondientes, para representar nuestros intereses en el nombramiento del Órgano de Administración, del de Vigilancia y demás funcionarios y apoderados en la primera Asamblea General de la Sociedad.- (dos) Realizar todos los actos necesarios para la ejecución de este poder.- (tres) Acudir ante Notario Público Mexicano de su elección para protocolizar este instrumento público y que surta efectos con arreglo a la ley mexicana.- La Otorgante en este acto ratifica y confirma todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados en el ejercicio del presente poder...." - - - - -

- - - Y PARA AGREGAR AL APENDICE DE LA ESCRITURA NUMERO **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES** DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE MI, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN TRES PAGINAS UTILES.- CIUDAD DE MEXICO, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -


STREPTOCOCCUS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

APPELLIDO  
GONZALEZ

PADILLA

REGINA MARIA

DOMICILIO

C FUENTE DE LA ALEGRIA 36

COL FUENTES DEL PEDREGAL 14140

Tlalpam, D.F.

FOLIO 1809282118774 AÑO DE REGISTRO 2013 00

CLAVE DE ELECTOR: GOPDRG95052809M000

CURP: GOPR950528MDFDDG01

ESTADO 09

MUNICIPIO 012

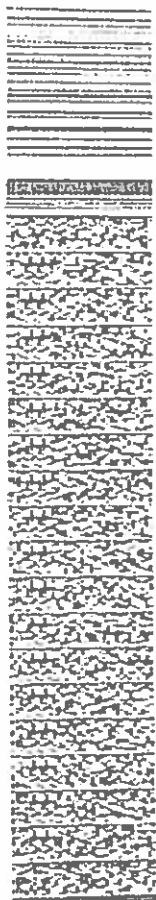
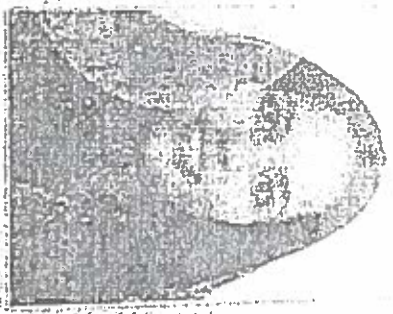
SECCION 3789

FECHA DE EMISION 2013

VALIDEZ HASTA 2023

EDAD 18  
SEXO M

FECHA  
2013/05/01



3789134267020

ESTE DOCUMENTO ES ANTICIPATORIO, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA MODIFICACIONES O EMENDACIONES. EL TITULAR ESTA RENUNCIANDO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS SIGUIENTES 30 DIAS DESDE LA EMISION DE ESTE DOCUMENTO.

ELABORADO POR: JACQUELINE VILLALBA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

JACQUELINE VILLALBA


REGINA MARIA PADILLA

FECHA DE EMISION

VALIDEZ HASTA



Handwritten mark

<b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>		<b>TRÁMITE GRATUITO</b>	
<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE <b>GOPR950528MDFDDG01</b>	<b>ACTA DE NACIMIENTO</b>		
NOMBRE <b>REGINA MARIA GODINEZ PADILLA</b>	ENTIDAD: <b>DISTRITO FEDERAL</b>		
	MUNICIPIO: <b>ALVARO OBREGON</b>		
	AÑO DE REGISTRO: <b>1995</b>		
	NUMERO DE LIBRO: <b>0001</b>		
	NUMERO DE ACTA: <b>00873</b>		
	NUMERO DE FOJA:		
	NUMERO DE TOMO:		
	CRIP: <b>090010395000730</b>		
FECHA DE INSCRIPCIÓN <b>10/09/2002</b>			
FOLIO <b>091816513</b>			

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica [http://gobnacion.gob.mx/ies\\_mx/SEGOB/Directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://gobnacion.gob.mx/ies_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP). Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Autenticidad: hEg4tQ1z2yArWWN\_DINYNRTMeQG\_ggcYmpmd1WKXv7CDMhshK9wI170385608711456945302899 ENTREGADA EN LINEA

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

REGINA MARIA GODINEZ PADILLA  
PRESENTE

México D.F., a 2 de marzo de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la confirmación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.





**gob mx**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201701161107181770

#### Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Luis De Angoitia, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLLINI.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MEXICO



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

OLYMPIA  
MIS  
S





gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: DJRlZ38TfjcKz0U6OVnhlnIHn1E=

Sello Secretaria de Economía:

785b2199740a6b64435a6b7b84394f05744909f9ff0ed357cac98685e568fafd9faead050614fb010d163951856972cde9230fa43d61d92a1f6152d8bab252350aa0a0b02331af8648969db844c7b9c3359187e75ffc6c2d0f6f35714d161c1ba897ccfbef6f6fdb421a91795fdbd0bbe95ecd27ec97e79c7dd9e99c6b03ea4

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20170116110745.424Z|Digestion:ezk7zc5CKBebLn9rc5WaS3Yf9gk=

MEXICO

GOB.MEX

SE

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

STO  
M  
S



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: brOYh0qnIjnUIOKwdaVQVebDZR=

Sello Secretaria de Economía:

5ba9fdff0a038f73f148519243a97e11b875bbb63713faf12dacf591e51e106abb69a90b3c367fa9c48f0cd578e621f86ed  
ab05c62d86788d386973f8100c4e044803e098a92ca0eec3fb79a606cc7babae760488a70bb656dfa293922dfb718b12  
90e42c93b2c10795549b3c58a1fc3f46605d2a8a61af73d484a0ca7dff726

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro  
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage  
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170116110745.533Z|Digestion:kP3oDeUQSCTU9aSajZcubOOVeG4=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: DJRlZ38TfjckZ0U6OVnhlnHn1E=

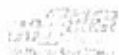
Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

BiwULlgKK/ZKvD36BsdqIPPHDsANgf+8S8W3mXoMDTCA75/lp56lJE7+mrYF9QiF5kNobX//oBxs  
gay4x1+Xgio9H8YjhynRZ7Qfx1cEYH4YyHTkFWJAMP9gKqf4UKuqaNGTX7uoGdIMIZh1M9xHJKf8  
0xs6Zk5yVV91eOncil7plKrdDSqAg4hCVvPTPgEckULKhlnz+pOmBVPc/ycUJXkgvISSCGcTaDXf  
Bgg8iWQZz7mZYfwAka3zz7TPwns8SDn4q3YkeN2LtkRqjGkchKsEIRSRJZWrcZRxs7GpQPuURc  
He50KSmBCH8PsEACBTPjn/Rhs2pJsKxNY/Uv9Q=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932300651240175158-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=A0BL660429HDFNCS18, OID.2.5.4.45=A0BL660429PU5,  
EMAILADDRESS=asociadosmd@yahoo.com.mx, C=MX, O=LUIS DE ANGOITIA BECERRA, OID.2.5.4.41=LUIS DE  
ANGOITIA BECERRA, CN=LUIS DE ANGOITIA BECERRA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20170116110745.627Z|Digestion:AlmRsrETf9PYWXKLh+gOwivnPJg=

MEXICO



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

OSAKA

100 8312

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS

AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

75443 LAB/Ligia



PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EXPEDIENTE	FOLIO DE INGRESO	HORA DE INGRESO	INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUNDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGÚN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DARÁ POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SI DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA.

PARA EFECTO DE LA INDICACIÓN DE ERRORES U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE, AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ÚNICAMENTE REVISARÁ QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (\*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL FEDATARIO PÚBLICO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENCIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1. NOMBRE (*)	LUIS DE ANGOITIA BECERRA
2. TELÉFONO (*)	55 57 05 12 67
3. CORREO ELECTRÓNICO (*)	lab@prodigy.net.mx
4. FEDATARIO PÚBLICO (*)	<input checked="" type="checkbox"/> NOTARIO <input type="checkbox"/> CORREDOR
5. NÚMERO (*)	109
6. LUGAR DE ADSCRIPCIÓN (*)	DISTRITO FEDERAL

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7. ACTO JURÍDICO (*)	CONSTITUTIVA
8. NÚMERO DE INSTRUMENTO (*)	75,443
9. FECHA DE AUTORIZACIÓN (*)	13 / 01 / 2017 DÍA MES AÑO

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
---	--

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS:

- LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDEICOMISO:
  - o LA INVERSIÓN EXTRANJERA;
  - o LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O
  - o LA INVERSIÓN NEUTRA;
- QUIENES REALICEN HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE:
  - o PERSONAS FÍSICAS O MORALES EXTRANJERAS, O
  - o MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, Y
- LOS FIDEICOMISOS DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DE BIENES INMUEBLES O DE INVERSIÓN NEUTRA, POR VIRTUD DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS EN FAVOR DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA O DE MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

10. TIPO DE PERSONA QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA O MORAL EXTRANJERA	<input checked="" type="checkbox"/> SOCIEDAD MEXICANA
11. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*) DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	COLLINI, S DE RL DE CV	
12. NOMBRE (*)	REGINA MARIA GODINEZ PADILLA	
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA		
13. CALLE Y NÚMERO (*)	RIO DUERO No. 31	
14. POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	CUAUHTEMOC	
15. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)	CUAUHTEMOC	
16. ESTADO (*)	CIUDAD DE MEXICO	
17. CÓDIGO POSTAL (*)	06600	0
18. TELÉFONO (*)	5242-0750	

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO (\*)



LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18-FRACCIÓN I Y 19 DE LA LFTAIPG

(\*) DATOS OBLIGATORIOS.



1. EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS DONDE INTERVENGAN PERSONAS FÍSICAS REPRESENTADAS, LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS FEDATARIOS PÚBLICOS EXIGIRÁN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES, QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CITADO REGISTRO, O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCIÓN EN TRÁMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. DE NO ACREDITARLO, EL FEDATARIO PODRÁ AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PÚBLICO DE QUE SE TRATE E INFORMARÁ DE TAL OMISIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
2. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE ADSCRITO EL FEDATARIO PÚBLICO. ESTE TRÁMITE TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET ([www.rnie.economia.gob.mx](http://www.rnie.economia.gob.mx)).
3. EL FORMATO DEBE LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
4. EL FORMATO DEBE PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
5. ESTE FORMATO PUEDE OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA ([www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)), EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ([www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)) O EN LA PÁGINA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS ([www.rnie.economia.gob.mx](http://www.rnie.economia.gob.mx)).
6. LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:
  - LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
  - LPPA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
  - LFTAIPG LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
  - RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
  - RNIE REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
7. LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
8. EL FORMATO NO DEBE SER ALTERADO Y DEBE IMPRIMIRSE EN TAMAÑO OFICIO.

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LFTAIPG, LOS DATOS PERSONALES RECADADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL RNIE. LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECADADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LIE, 30 AL 47 DEL RLIE Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL RNIE. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSÉPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

#### PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

#### TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

AVISO DE FEDATARIOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-012.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 11/12/2014

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 16/12/2014

#### FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 34 (D.O.F. 27-XII-93, ÚLTIMA REFORMA 11-VIII-14).

RLIE, ARTÍCULO 44 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 31-X-14).

#### PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 10 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-61-00 EXTENSIONES 33437 Y 33430.

#### TELÉFONOS Y CORREOS PARA QUEJAS

- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. 56-29-95-52 (DIRECTO) O 56-29-95-00 EXT. 21200, 21214, 21233 Y 21247. CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. CORREO ELECTRÓNICO [quejas.denuncias@economia.gob.mx](mailto:quejas.denuncias@economia.gob.mx)

- CENTRO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: EN EL DISTRITO FEDERAL: 2000-3000. EXT. 2164, 2000-2000 Y/O 018001128700. CORREO ELECTRÓNICO: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Dirección General de Inversión Extranjera  
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversión Extranjera

México D.F. a 16 de Enero de 2017 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de Recibo

C. LUIS DE ANGOITIA BECERRA  
FEDATARIO



PRESENTE.

Se hace referencia a su asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34  
Trámite: Aviso de Fedatario

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1008312  
Folio de Trámite : 955663  
Fecha de movimiento : 16/01/2017

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate. Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad 9E3E1374F03D486C1E3F2551BC14453A2F3F15813C089B090D739967D616A0C4

STIMULANT





Oficina de la C. Secretaría  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Ciudad de México, a 17 de enero de 2017

LIC. LUIS DE ANGOITIA RECERRA  
FEDATARIO PÚBLICO NO. 109 DE  
CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: COLLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 75,443  
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 13/01/2017

Atentamente  
EL SUBDIRECTOR DE FIDELICOMISOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD

01112



Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign

Archivo Firmado: CE.35898.docx

Secuencia: 47110



Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00001000000400076648	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2017-01-17 23 09 53	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	44 e4 c4 fe 52 10 2a 6b 8b bb e2 49 98 fe 7d c5 ff 19 4a 30 ce 3c 02 1d 09 fb 39 c5 54 fb ff 9a d5 00 26 39 1b db bb e9 6d dd ce c5 df c0 d3 9b 39 ac 81 d4 ce 1d 46 da 2f a2 52 95 0d 80 87 4a ce 65 c5 ef 1f 76 e5 a7 33 96 c8 73 84 d6 62 c3 66 68 e7 44 fe 11 c8 41 37 26 87 ee b6 6b 8b 4a 6f ea 4d 17 fb 15 85 1e 6d 19 76 d4 61 8a 00 8e 8f 6d 21 28 bc e4 af 2b 08 a1 0f 40 73 e3 2a f2 82 43 03 dc 59 8c 39 9c 7d 7f 23 7b c8 d5 d4 a9 69 a7 70 be 92 e6 80 aa 55 6a 84 a6 3f 3b e3 0c 22 e0 03 e8 a5 63 43 f8 8c 75 e9 48 24 16 5d c5 4b 99 28 74 83 e7 37 39 c1 f1 e2 4a c8 b6 b4 40 6d 80 c4 8b 68 d8 09 63 4c 17 c2 89 7e ef 80 52 bc 6d d4 ff 79 02 c2 b2 e6 7a 21 6a 1b 13 f0 5c 05 5f 62 61 4b 44 e5 9c 3d 10 32 17 1d 9d 8f a3 12 f5 a7 da 2f dc ee 3e c8 58 93 82 37 56 25 7a			
OCSP	Fecha:	2017-01-17T23:09:52			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000400076648			
TSP	Fecha:	2017-01-17 23 09 53			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	472133			
	Datos estampillados:	01DCB05A6501815026182D2F51F1239B80AD424F			



01770  
MIS  
S

# INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

<b>Identificación de la Omisión (1)</b>	
Número de escritura o instrumento público.	75443
Denominación o razón social de la sociedad.	COLLINI S DE RL DE CV
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	AOBL660429PUS
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	DE ANGOITIA BECERRRA LUIS
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	01
Mes Final.	01
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementana.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omision de presentación
Ejercicio.	2017
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS 	 <p><b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b></p>

17261



## Acuse de Envío

### Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

**¡ Recepción Exitosa !** El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

#### El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **AOBL660429PU5**

Archivo recibido: **AOBL660429PU50NOT39H1HCH1J17521.dec**

Tamaño de archivo: **906 bytes**

Fecha de recepción: **19/1/2017**

Hora de recepción: **11:52:02**

Folio de recepción: **12625745**

Esperemos por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

#### Enlaces

[Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)

[Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)

[Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)

[Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

[Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)

[Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)

[INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)

[Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/siteman\)](https://www.gob.mx/siteman)

#### ¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más \(https://www.gob.mx/que-es-gobmx\)](https://www.gob.mx/que-es-gobmx)

[English \(https://www.gob.mx/en/index\)](https://www.gob.mx/en/index)

[Temas \(https://www.gob.mx/temas\)](https://www.gob.mx/temas)

[Reformas \(http://reformas.gob.mx\)](http://reformas.gob.mx)

#### Contacto

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ACUSE DE ACEPTACIÓN

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud  
de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de  
Personas Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la  
Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre  
Inmuebles:

LUIS DE ANGOITIA BECERRA

AOBL660429PU5

AOBL660429PU50NOT39H1HCH1J17521.dec

19/01/2017 11:52

4F6DA

2017

Normal

Enero - Enero

Por Operación

0

0

1

0

0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 19/01/2017 12:17:58 PM

Cadena Original:

||10001=AOBL660429PU5|10021=2017|10100=01|10101=01|10102=2|20001=19080|20002=12625745|40002=20170119|40003=11:52|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||bfQhM/+zVH9aKGI7LW2TcLybr2iYTQVI6fwYpFRkCfDghqZu40wZQPHdkkXoURamTc9DWWGuPVOBetcGsg/QnCddE:txfqQ7i53vP9Rr4W  
T3YnsQMl3ul0jhYksQioOuy6JZcpSjBI7aPCnEpidfiWYyOFUxxRcExQ3j16iolvPg=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



SINCE 1870